



INSTITUTO DE IDIOMAS

INSTITUTO DE IDIOMAS

NORMAS DE

DE MATRÍCULA

CURSO 2022-23

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO	3
CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA	3
Artículo 2. Requisitos de acceso.....	3
Artículo 3. La matrícula	3
Artículo 4. Limitaciones de matriculación e incompatibilidades.....	4
Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula	4
Artículo 6. Elección de Grupo	5
Artículo 7. Modificación de matrícula	5
Artículo 8. Ampliación de matrícula	5
Artículo 9. Anulación de matrícula.....	6
Artículo 10. Efectos de la anulación de matrícula	7
CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA.....	7
Artículo 11. Convocatorias de exámenes finales.....	7
Artículo 12. Calendario de convocatorias de exámenes finales	8
Artículo 13. Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad.....	8
Artículo 14. Programa de los idiomas y normas generales.....	9
CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA	9
Artículo 15. Permanencia	9
CAPITULO IV: EVALUACION DE NIVEL DE IDIOMAS MEDIANTE PRUEBAS	9
Artículo 16. Pruebas de Acceso a Niveles Superiores	9
Artículo 17. Pruebas de acreditación.....	10
CAPÍTULO V: CONVALIDACION DE ESTUDIOS.....	10
Artículo 18. Convalidación de estudios.....	10
CAPÍTULO VI: CERTIFICACIONES Y EXPEDICION DE DIPLOMAS	11
Artículo 19. Certificaciones de horas lectivas	11
Artículo 20. Expedición de diploma de un idioma	11
TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO	11
CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS	11
Artículo 21. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza	11
Artículo 22. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago	12
Artículo 23. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones.....	13
Artículo 24. Ayudas de Acción Social	18
CAPITULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO	18
Artículo 25. Seguro escolar	18
Artículo 26.- Carné universitario	18
ANEXO I. PLAZOS DE MATRICULA	19
ANEXO II. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN	20
ANEXO III. PRECIOS PUBLICOS	21
ANEXO IV. OFERTA DE PLAZAS.....	21
ANEXO V. CONVOCATORIAS DE EXAMENES	22
Disposición Adicional Primera.	22
Disposición transitoria primera	22
Disposición transitoria segunda	23

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, para los estudiantes matriculados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla para el curso 2022/23.

TÍTULO I: RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Artículo 2. Requisitos de acceso

1. Es requisito para matricularse en este Centro como estudiante oficial o libre, o para realizar las pruebas de acreditación, tener o cumplir 16 años en el año natural en que se formalice la matrícula (Reglamento del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, Acuerdo 5/J.G. 16/II/1999)
2. Los estudiantes no podrán matricularse en las enseñanzas del IDI (Instituto de Idiomas), ni en las Pruebas de Acreditación, así como acreditar o convalidar en su lengua materna.

Artículo 3. La matrícula

1. La matrícula para cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla será oficial o libre, si bien esta última sólo dará derecho a presentarse a exámenes finales y no a la asistencia a clase (Acuerdo 5/JG 16-II-99).
2. La matrícula en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla estará condicionada al cumplimiento de la normativa de ingreso y de los demás requisitos legalmente exigibles, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme al calendario académico aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.
3. La matrícula en el Instituto de Idiomas se realizará por el procedimiento de **automatricula**, **excepto** determinados colectivos que deberán hacer su matrícula por el **procedimiento presencial** en la Secretaría del IDI (Estudiantes que no tengan usuario virtual (*uvus*) de la Universidad de Sevilla, Español para extranjeros, ampliación de matrícula, matrícula por enseñanza libre, Francés para egresados...) y de conformidad con las instrucciones específicas que se dicten al efecto.
4. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el acto de validación por parte del estudiante en la plataforma de automatricula o con la firma en el justificante de matrícula en el caso de matrícula presencial. Con la validación de la matrícula, el estudiante se hace responsable de la veracidad de los datos que ha grabado para realizar su matrícula
5. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previos los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

Artículo 4. Limitaciones de matriculación e incompatibilidades

1. Los estudiantes de enseñanza **libre** también están sujetos al régimen de incompatibilidades, aunque podrán matricularse de varios niveles consecutivos de un mismo idioma en esta modalidad en el mismo curso académico. Asimismo, podrán matricularse del nivel inferior en enseñanza oficial y en el/los superiores por enseñanza libre pero deberá tenerse en cuenta que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedara limitado a la superación del nivel inferior.
2. No podrán matricularse de dos niveles de un mismo idioma por enseñanza oficial.
3. No se podrá realizar matrícula del mismo idioma y del mismo nivel en cualquiera de sus modalidades simultáneamente, durante el mismo curso académico, excepto pruebas de acreditación siempre que las convocatorias finales no coincidan con el curso de idiomas matriculado.
4. No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad en el IDI.
5. Los estudiantes matriculados en alguno de los cursos impartidos por el IDI y que posteriormente y durante el mismo curso académico acrediten, ya sea por pruebas de acreditación del IDI o con un certificado de Centros acreditados, el mismo idioma e igual nivel o superior al matriculado, dispondrá de 10 días hábiles desde la fecha en que se realice dicha acreditación, para modificar su matrícula al nivel siguiente del acreditado, excepto si tienen alguna calificación incorporada en acta del curso matriculado. Dicha modificación podrá suponer el ajuste del precio de la matrícula si hubiese variación en los descuentos aplicados. En caso que el alumno no solicita dicha modificación, se procederá a la anulación de oficio de la matrícula del curso sin derecho a devolución.
6. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por el Centro.
7. Cualquier tipo de incompatibilidad que no esté expresamente señalada en estas normas se estudiará por la Dirección del Centro.

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

1. La matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos, entendiéndose definitiva si el estudiante no hubiese recibido requerimiento de subsanación de la misma, todo ello con las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo y sin perjuicio de las actuaciones que de oficio pudieran realizarse.
2. Se considerará la condicionalidad en el siguiente supuesto:
 - Cuando el estudiante no haya entregado toda la documentación necesaria según las instrucciones de matrícula, hasta la finalización del plazo de subsanación notificado por la Secretaría del Centro.
3. Las matrículas condicionadas, si el supuesto condicionante no se resuelve favorablemente, podrán ser anuladas o modificadas, según corresponda.

Artículo 6. Elección de Grupo

1. Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula, ya sea presencial o por la aplicación de Automatrícula. La elección se podrá realizar siempre que haya **plazas disponibles** en el mismo. En caso contrario, deberá elegir otro grupo.
2. Los grupos, que estarán publicados con anterioridad al comienzo de la matrícula, se podrán consultar en la página web del Instituto de Idiomas y en el Tablón de Anuncios del Centro.
3. Los cambios de grupo, una vez matriculado/a, deberá solicitarlo al profesor/a del grupo al que desea asistir. El profesor/a en caso de aceptarlo lo comunicará a la Secretaría del IDI.

Artículo 7. Modificación de matrícula

Los estudiantes podrán modificar su matrícula de los cursos matriculados según las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones de automatrícula estarán permitidas dentro del periodo de matriculación estipulado.
- Los estudiantes dispondrán de **10 días hábiles** desde el comienzo de las clases de la modalidad matriculada para modificar su matrícula (forma de pago, cambio de grupo si hay plazas disponibles, cambio de modalidad del curso...etc.)
- No se considera modificación de matrícula el cambio de idioma.

Artículo 8. Ampliación de matrícula

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula previamente formalizada, si superan el idioma y nivel matriculado en la convocatoria de noviembre/diciembre del curso académico, cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. Asimismo, no deberán tener cantidades pendientes de la matrícula oficial o libre.
2. El Consejo de Centro establecerá los procedimientos adecuados a su organización académica para esta ampliación.
3. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica del idioma y nivel de que se trate.
4. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo de forma presencial en la Secretaría del Instituto de Idiomas en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario de Matrícula (Anexo I)
5. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación, según proceda por la modalidad de matrícula, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.
6. En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en esta Normativa de matrícula siempre que se haya acreditado el derecho a la exención o reducción de precios en la anterior matrícula realizada en el mismo curso académico y el derecho se mantenga en el plazo de ampliación; o bien podrán aplicarse nuevas reducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece las citadas Normas.
7. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

Artículo 9. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a realización de examen y evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución conforme esta normativa. Con carácter general, deberán satisfacerse los precios públicos por servicios administrativos.
2. Las solicitudes de anulación de matrícula se dirigirán al Director del Instituto de Idiomas por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes, según el plazo fijado en el artículo 10, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por la Dirección del Instituto de Idiomas.
3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas ya cerradas y firmadas definitivamente.
4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deba realizar la Secretaría del Instituto en aquellos supuestos de error, omisión o falseamiento de los datos consignados, falta de pago, de aportación de documentación requerida, modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.
5. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros podrán realizar de oficio anulaciones de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de cambiar de modalidad de matrícula o grupo.
6. Excepcionalmente, el estudiante matriculado en el IDI podrá solicitar la anulación de matrícula de asignaturas no calificadas en acta por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada, que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses en el curso académico para el que solicita la anulación y que requiera tratamiento o intervención clínica de cirugía mayor.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una mutualidad, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, Comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida Comisión podrá recabar cuantos otros informes estimen oportunos.

7. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante.

Artículo 10. Efectos de la anulación de matrícula

1. Anulaciones con derecho a devolución en los siguientes casos:

- a) Cuando el alumno solicite la anulación en un plazo de 10 días hábiles desde el comienzo de las clases para las matrículas realizadas dentro del plazo establecido o 10 días hábiles desde la formalización de la matrícula para aquellos que la hayan realizado fuera de plazo de matrícula.
- b) De resolverse favorablemente en el supuesto excepcional previsto en el apartado 6 art. 7 para casos de enfermedad grave sobrevenida.

Para los supuestos a) y b) la anulación tendrá los siguientes efectos:

- Devolución del importe de los precios públicos por servicios académicos
- No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos

- c) Anulación de oficio por matrícula improcedente, (requisito no subsanable) cuando el alumno se matricule de una asignatura en la que no reúne los requisitos para ser admitido.
- d) Anulación por causas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio.

En los supuestos c) y d) la anulación tendrá los siguientes efectos:

- Devolución del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

2. Anulación sin derecho a devolución:

- Cuando el alumno presente la solicitud con posterioridad los plazos señalados en el apartado 1. a) de este artículo, pero antes de un mes de finalización del curso matriculado.
- Anulaciones de oficio por falta de pago o por falta de aportación de la documentación requerida. Este caso supondrá la pérdida de las calificaciones incorporadas en actas.
- Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria

En dichos supuestos la anulación tendrá los siguientes efectos:

- No procederá la devolución de los precios públicos ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

CAPÍTULO II: DE LOS EFECTOS DE LA MATRÍCULA

Artículo 11. Convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias ordinarias a lo largo del curso académico serán tres (nov/diciembre, mayo/junio, septiembre); los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la US.
2. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo de la misma.
3. Para poder examinarse en la convocatoria de noviembre/diciembre será necesario matricularse y ser repetidor del mismo idioma y nivel.
4. En cada curso académico, la matrícula formalizada por los estudiantes (anual, semiintensivos, intensivos, cuatrimestrales o pruebas de acreditación) **incluye** el derecho a examen pudiendo presentarse en las convocatorias especificadas en el **ANEXO V**.

5. Los estudiantes repetidores matriculados en el mismo idioma y nivel, a quienes por su modalidad de matrícula les coincidan dos convocatorias en el mismo período de exámenes, solo podrán realizar el examen una vez en dicho periodo.
6. Dentro del mismo curso académico y en caso de aprobar solo la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre y deberá hacer el examen oral en cualquier convocatoria que se oferte, ya sea las que le corresponda por el curso matriculado y/o pruebas de acreditación en las que se inscriba.
7. La convocatoria de nov/diciembre se considera la primera del curso académico y septiembre la última.
8. Se considerará repetidor/a a efectos económicos y académicos, a los estudiantes que se matriculen nuevamente en un curso del mismo idioma y nivel del que ya estuvieron matriculados, independientemente de la modalidad de matrícula, queda exceptuado, por tanto, las pruebas de acreditación.
9. Las convocatorias de exámenes en las que se puede obtener una certificación con sello CertACLES son aprobadas por Consejo de Centro para cada curso académico y se publican en la página web del Instituto de idiomas, siendo necesario tener en cuenta lo siguiente:
 - ✓ En las convocatorias CertACLES, los exámenes realizados en el turno de incidencia no llevarán el sello CertACLES
 - ✓ Si para superar el nivel el alumno hace uso de dos convocatorias durante el curso académico, una para la prueba escrita y otra para la prueba oral, será necesario que ambas convocatorias tengan sello CertACLES.

Artículo 12. Calendario de convocatorias de exámenes finales

1. Las convocatorias a las que el estudiante se puede examinar son las especificadas en el cuadro de convocatorias de exámenes en un curso académico, ANEXO V, según la matrícula formalizada por el estudiante.
2. Cronológicamente, el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.
3. La presentación a los exámenes de la convocatoria de noviembre/diciembre implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante.
4. El calendario de exámenes será fijado por Consejo de Centro.
5. Las fechas de las convocatorias de exámenes finales del IDI pueden diferir de las establecidas para los estudios de Grado, Master o Doctorado.

Artículo 13. Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad

Según queda recogido en el Plan PLUS y en el Convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas, para la adquisición y acreditación de la competencia lingüística en la Universidad de Sevilla, los estudiantes con discapacidad que necesiten una adaptación específica para la realización de la prueba escrita o/y oral de idioma (acceso, tiempo adicional, ayuda técnica para su desarrollo,...) deberá solicitar valoración a la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad (SACU (Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria), Pabellón de Uruguay) **al menos un mes antes** de la prueba para garantizar los apoyos y ayudas en las pruebas de evaluación.

En el caso de haber sido valorado/a en convocatorias anteriores por la citada Unidad, y mantenga la misma situación asociada a su discapacidad, deberá informar a la coordinación del área del idioma matriculado con tiempo suficiente para poder realizar dicha adaptación.

Artículo 14. Programa de los idiomas y normas generales

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Instituto y las normas generales del curso académico, se encontrarán a disposición de los estudiantes en la página web (<https://institutodeidiomas.us.es>) antes del comienzo de las clases.

El título del libro de texto que se utilizará se encuentra en el programa publicado en la página web del área correspondiente. En algunos idiomas es recomendable que se lleve el primer día de clase.

CAPÍTULO III: NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 15. Permanencia

1. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada nivel.
2. No se computará las convocatorias de exámenes en las que el estudiante figure con la mención de "No Presentado".
3. Agotado el número máximo de convocatorias en un nivel, aquellos estudiantes a los que reste para terminar sus estudios propios en el IDI el último nivel del idioma correspondiente dispondrán de una convocatoria de gracia para superar dicho nivel (séptima convocatoria) que será concedida de oficio sin necesidad de solicitarla.
4. La convocatoria de gracia se agotará cuando el estudiante se presente a examen y podrá ser utilizada en el curso académico que el estudiante considere siempre que realice la matrícula correspondiente.
5. Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios en el mismo idioma.

CAPITULO IV: EVALUACION DE NIVEL DE IDIOMAS MEDIANTE PRUEBAS

Artículo 16. Pruebas de Acceso a Niveles Superiores

1. Para poder matricularse en un nivel superior, ya sea con matrícula oficial (anual, cuatrimestral, semiintensivo, intensivo) o libre (sin asistencia a clases), es necesario tener aprobado, acreditado o convalidado el curso inferior. En caso de no ser así, podrán realizar las pruebas de acceso a niveles superiores siempre que no tengan una **convocatoria activa** (tener derecho a examinarse en la convocatoria en el IDI en el mismo idioma del que desea realizar las pruebas).
2. Los interesados realizarán una matrícula por cada idioma.
Este es un examen multinivel que determinará el nivel del curso en el que puede matricularse de ese idioma.
3. Una vez realizada las pruebas y asignado el nivel correspondiente no podrá matricularse de un nivel inferior, salvo que solicite por escrito en la Secretaría o en el Registro de la Universidad, que desea matricularse de un nivel inferior al asignado, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de las calificaciones.
4. Esta prueba no tiene validez para acreditar idiomas y solo será válida para el curso académico en el que se haya realizado/aprobado.
5. La realización de las pruebas de acceso a niveles superiores no implica la obtención de plaza.

Artículo 17. Pruebas de acreditación

1. Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará cuatro convocatorias ordinarias para la realización de exámenes de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de noviembre/diciembre, enero/febrero, mayo/junio y septiembre. Las convocatorias de noviembre/diciembre, mayo/junio y septiembre serán coincidentes con las fechas de exámenes de los cursos impartidos por el IDI.
2. La matrícula de estas pruebas solo da derecho a realizar el examen para la convocatoria matriculada, no para la asistencia a clases.
3. No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad.
4. En caso de aprobar solo la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre. Teniendo que realizar nuevamente la inscripción en la convocatoria de las pruebas en la que desee realizar el examen oral.
5. No hay límite de convocatorias para presentarse a estos exámenes.
6. No podrán matricularse en las pruebas de acreditación de un idioma y nivel si ya están matriculados en un curso oficial o libre en el mismo idioma y nivel, salvo que no coincidan las convocatorias de exámenes con las del curso matriculado.
7. En caso de superar las pruebas de acreditación y encontrarse matriculado en los cursos del mismo idioma en el mismo año académico, podrá modificar su matrícula al nivel siguiente conforme a lo establecido en el artículo 4.5.
8. Consultar normativa específica y fechas de exámenes para cada convocatoria que estará publicada en la página web antes del comienzo del plazo de matrícula.

CAPÍTULO V: CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Artículo 18. Convalidación de estudios

La convalidación de estudios se aplica a los estudiantes, **previa solicitud**, que deseen cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla y hayan realizado estudios oficiales del idioma objeto de la convalidación.

No será necesario solicitar la convalidación si en el expediente de Secretaria Virtual de la Universidad ya le aparece acreditado esos estudios

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada idioma, excepto en Alemán que se podrá convalidar hasta C1.1 y Japones hasta B1 de acuerdo con la tabla de convalidación existente.

En todo caso, la convalidación tendrá efecto desde el momento de formalizar la matrícula en el curso superior correspondiente al convalidado.

La resolución de la convalidación no implica la obtención de plaza.

1. Presentación de solicitudes y documentación

Los plazos de solicitud de convalidación vendrán fijados en el calendario de matrícula aprobado por Consejo de Gobierno. (Anexo I).

Las solicitudes de convalidación se dirigirán al Director del Instituto de Idiomas por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o Documento de Identidad y original para su compulsión o fotocopia compulsada por un Organismo oficial.
- b) Copia del Título, Diploma o Certificado oficial y original para su compulsión o fotocopia compulsada por un Organismo oficial, acreditativos del idioma realizado, donde deberá constar que se ha realizado un examen de dominio de la lengua examinada con el nivel alcanzado según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) y el desglose por destrezas (expresión e interacción oral y escrita, comprensión oral y escrita).
- c) Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido.
Esta documentación no sería necesaria si el título/certificado a convalidar está reflejado en la tabla de convalidación publicada en la página web.

2.- Proceso de convalidación

1. El estudiante interesado presentará la correspondiente solicitud en el plazo establecido. No podrá matricularse hasta que reciba la resolución y dentro del plazo de matrícula establecido.
2. El Vocal profesor del idioma correspondiente emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de convalidación establecida y aprobada por Consejo de Centro del Instituto, en su caso.
3. La Dirección del Instituto comunicará al interesado la resolución.
4. Contra la resolución de la Dirección se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

CAPÍTULO VI: CERTIFICACIONES Y EXPEDICION DE DIPLOMAS

Artículo 19. Certificaciones de horas lectivas

Solo tienen asignadas horas lectivas los cursos oficiales en cualquiera de sus modalidades, por lo que en ningún caso se podrá certificar horas lectivas en los niveles de idiomas superados por enseñanza libre o por pruebas de acreditación.

Artículo 20. Expedición de diploma de un idioma

Para solicitar la expedición del diploma de un idioma será necesario superar el curso del último nivel ofertado de ese idioma en este Centro, quedando excluido si la superación de dicho nivel se ha realizado mediante pruebas de acreditación.

TÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 21. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio en el

Instituto de Idiomas son fijados para cada curso académico por el Consejo de Gobierno y ratificados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.

Artículo 22. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en uno o dos plazos, excepto en los especificados en el apartado 4 de este artículo. Las tasas administrativas se incluirán por su importe íntegro en el primer pago o pago único.

La gestión de cobro del primer plazo, o el único pago, de los cursos anuales, los semiintensivos del 1º cuatrimestre e intensivos de sept/ octubre/ noviembre, se realizará en la primera quincena del mes de octubre.

No se podrá domiciliar los cursos intensivos de septiembre/octubre/noviembre y de abril/mayo. Una vez finalizado el periodo de matrícula anual (oficial) ,semiintensivos del 1º cuatrimestre e intensivos de sept/oct/nov y antes de efectuar el cobro en los pagos domiciliados del primer plazo o el único pago, a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso actual en titulaciones oficiales de esta Universidad le será devuelta en la carta de pago de la matrícula del idioma, la apertura de expediente (solo estudiantes de nuevo ingreso en el IDI) y la tarjeta de identidad.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso, para los cursos anuales.

2. En pagos únicos o para el primer plazo, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en cajeros del Banco. Santander), la domiciliación del recibo o pago mediante tarjeta bancaria (esta última forma de pago solo estará disponible en la aplicación de automatrícula)

En pago fraccionado, la forma de pago del segundo plazo será la domiciliación del recibo.

3. La domiciliación de los recibos se realizará en una cuenta bancaria de la que **el estudiante sea titular o cotitular**. No obstante, aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

A los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA (o en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en la modalidad de pago único, la citada Orden se les generará automáticamente en la aplicación de automatrícula al realizar su matrícula (excepto en los casos de matrícula presencial).

4. No obstante, lo dispuesto en los apartados precedentes, **no se podrá fraccionar el pago** en los siguientes supuestos:
 - a. Matrícula Libre.
 - b. Matrícula de Español para extranjeros.
 - c. Matrícula de Ampliación de matrícula.
 - d. Matrículas de Prueba de Acceso a Niveles Superiores.
 - e. Matrículas de Pruebas de Acreditación.

- f. Matrícula de los cursos semiintensivos (1º y 2º cuatrimestre).
 - g. Matrícula cursos intensivos de septiembre/octubre/noviembre y de abril/mayo.
 - h. Las liquidaciones efectuadas por la Secretaría del Centro con posterioridad al 30 de noviembre.
 - i. Cuando el importe de la matrícula, una vez aplicadas las posibles reducciones de precios sea menor de 100 €
5. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento los precios de Secretaría, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.
 6. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.
 7. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan recibos impagados o pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán satisfacer las cantidades pendientes de pago de este curso o de cursos anteriores en el mismo idioma, salvo que estén prescritas según ley. A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría del Centro comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes.
Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.
Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

Artículo 23. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no abonarán en parte o en su totalidad los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, en su caso los estudiantes en quienes concurra/n alguna/s de las circunstancia/s que genere/n un derecho a la exención o reducción en la matrícula que se citan a continuación, y que habrán de cumplirse y acreditarse documentalmente dentro del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad, debiendo el estudiante marcar todas las posibles exenciones a las que pudiera tener derecho en el momento de la formalización de la matrícula, excepto la aplicación de matrícula de honor obtenida en el mismo idioma del que se matricula y la compensación de ayudas de Acción Social.

No obstante, se deberá aportar la documentación acreditativa de tales circunstancias dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad de matrícula establecido en el Calendario de matrícula (Anexo I) o, en los casos de matrícula realizada con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula correspondiente a su modalidad, dentro de 15 días hábiles siguientes a su formalización. La documentación se presentará en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS).

Los estudiantes que se apliquen un descuento y no lo justifiquen documentalmente (excepto los que proceda comprobación telemática especificados en esta Normativa), previo requerimiento por correo electrónico en el señalado a efectos de notificación, se les eliminará de oficio de su matrícula debiendo

abonar el precio correspondiente de su matrícula.

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

1. La **matrícula de honor** obtenida en los estudios propios por la realización de los cursos en este Centro en un nivel e idioma, dará derecho a la gratuidad de la siguiente matrícula del mismo idioma en que se matricule. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Solo se podrá aplicar una vez la deducción por matrícula de honor.
2. Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa**:
 - a) Categoría General, abonarán el 50% de todos los precios públicos.
 - b) Categoría Especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de familia numerosa, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición. En este caso la condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa vigente en el plazo de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación en dicho periodo. En este último supuesto el título expedido o renovado deberá aportarse antes del 31 de diciembre.

Los estudiantes matriculados en los cursos intensivos de sept/octubre o de las pruebas de acreditación deberán presentarlo al menos dos días hábiles antes de la fecha del examen o en caso contrario deberán abonar el precio de su matrícula. Asimismo, para las matrículas con fechas posteriores a diciembre tendrán de plazo 10 días hábiles desde la realización de la matrícula o en caso contrario, deberán abonar el precio de su matrícula sin dicho descuento.

En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención.

La condición de familia numerosa se deberá cumplir en el periodo de matrícula.

Los beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía. Una vez acreditada la condición de familia numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

Aquellos estudiantes que en el periodo ordinario de matrícula no tuvieran la condición de familia numerosa pero que la obtienen con posterioridad, podrán aplicarla para nuevas actuaciones

administrativas que impliquen el pago de precios públicos, como pueden ser certificaciones académicas, abono de los derechos de expedición del título, etc., previa acreditación. No tendrán derecho a aplicarla en la matrícula ordinaria al no tener dicha condición en ese periodo.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de familia numerosa. El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de familia numerosa hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

3. **Estudiantes que acrediten discapacidad:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

En el caso de no poderse verificar telemáticamente la condición de persona con discapacidad, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición mediante certificación expedida por el órgano competente. En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención.

Si el estudiante obtiene el reconocimiento de persona con discapacidad con posterioridad al período de matrícula, pero con efectos de vigencia que incluya dicho periodo, se le aplicará la exención correspondiente. Los estudiantes que acrediten su condición de persona con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de discapacidad. El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de persona con discapacidad hasta tanto la Secretaría

del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

4. **Víctimas de terrorismo:**

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo, el Centro requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición, mediante informe preceptivo del Ministerio del Interior, o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de víctima de terrorismo.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/derechos>

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de víctima de terrorismo hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

5. Los estudiantes **matriculados en titulaciones de Grado** de la Universidad de Sevilla en el presente curso, así como los que tengan superados el total de los créditos de su titulación de Grado y les falte acreditar el nivel de idioma podrán aplicar este descuento (código 538). Descuento del 75% del precio de la matrícula.

Este descuento se puede aplicar:

- en un solo idioma.
- en 1ª matrícula del idioma hasta el nivel exigido en la memoria de verificación de su titulación (B1 ó B2). A partir de la 2ª matrícula podrán aplicar el descuento de Estudiantes de la US (código 515).

Quedan excluidos de este descuento, pero podrán aplicar el descuento de Estudiantes de la US (código 515):

- los que ya tienen acreditado algún idioma y nivel
- los estudiantes de los estudios de Filología, Turismo y Asia Oriental pueden utilizar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (50%) (Código 515)
- estudiantes matriculados en una titulación oficial de la US distinta al Grado (Master universitario, Doctorado). Podrán aplicarse el descuento de Estudiantes de la US (código 515)

- Los estudiantes matriculados en una titulación de Grado que le exija un idioma determinado no podrá aplicarse el descuento de Acreditación de Grado (código 538) en otro idioma distinto al exigido, pero sí podrán aplicarse el descuento de Estudiantes de la US (código 515). Por ejemplo Ingeniero Superior.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

6. Los **estudiantes** matriculados o que vayan a matricularse en el presente curso académico en estudios universitarios oficiales conducentes a títulos **de Grado, Máster Universitario y Doctorado** de la Universidad de Sevilla (se excluyen Enseñanzas Propias, Aula de la Experiencia, Visitantes, Master propio, Centro de Formación Permanente, ...), abonarán el 50% de los precios (código 515)

Los estudiantes de CEU Cardenal Spínola deberán acreditar dicha condición mediante fotocopia de la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al presente curso académico. En caso de que, en el momento de efectuar la matrícula en el Instituto de Idiomas, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá **15 días desde la finalización del plazo de matrícula del idioma** para presentar la acreditación o un certificado expedido por el Centro de la matriculación en el presente curso.

Con respecto a los **estudiantes de Doctorado** que se matriculen en el primer periodo de matrícula de Doctorado, dispondrán de 15 días hábiles desde la formalización de su matrícula en el Doctorado para presentar fotocopia de la carta de pago abonada de los cursos o de la tutela académica de tesis doctoral. Los estudiantes que se matriculen de Doctorado con posterioridad al primer periodo de matrícula de Doctorado, deberán abonar íntegramente la matrícula del IDI y solicitar su devolución una vez realizada la matrícula de Doctorado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su matrícula en Doctorado.

En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a devolución de precios, previa comunicación al interesado.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

7. **El personal investigador en formación con contrato predoctoral** del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, así como El personal investigador en formación con contrato predoctoral del plan propio de la Universidad de Sevilla, con contrato predoctoral en el periodo de su matrícula, no abonarán los precios de matrícula. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Quedan expresamente excluidos de este apartado el personal investigador en formación con cargo a Proyectos, Convenios o Becas de colaboración, Fondo de Garantía juvenil, FIUS, Contratos con cargo al capítulo VI, Subvenciones, Fundación Cámara, CSIC, Fundación La Caixa, Fundación Tatiana etc. "
8. **Víctimas de violencia de género:** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos en primera y sucesivas matrículas.

La acreditación de dicha circunstancia podrá alegarse a lo largo del curso académico, presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La exención será extensible a los/as hijos/as descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando también el libro de familia.

Artículo 24. Ayudas de Acción Social

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social (solo un idioma en el mismo curso académico y hasta la 2ª matrícula en el mismo idioma y nivel independientemente de la modalidad de matrícula conforme a la Normativa de Acción Social de la Universidad de Sevilla) los precios públicos por la prestación de servicios académicos para los estudios impartidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla)

CAPITULO II: SEGURO ESCOLAR Y CARNÉ UNIVERSITARIO

Artículo 25. Seguro escolar

En este Centro no se abona Seguro Escolar.

Artículo 26.- Carné universitario

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla

<https://sevius.us.es/>.

Para ello, es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace:

http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el carné será necesario realizarla de nuevo

ANEXO I. PLAZOS DE MATRICULA

1.1. PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

- Todos los idiomas anuales, cursos semintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre:
Matrícula del 13 (X) al 22 (V) de julio y del 1 (J) al 7 (X) de septiembre de 2022
- Cursos semintensivos (2º cuatrimestre):
Matrícula del 9 (L) al 16 (L) de enero 2023
- Cursos intensivos de abril-mayo:
Matrícula del 1 (X) al 7 (M) de marzo de 2023

1.2. MATRÍCULA OFICIAL

- Todos los idiomas anuales, cursos semintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre:
Matrícula del 8 (J) de septiembre al 4 (M) de octubre de 2022 o hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido (8 de septiembre al 4 de octubre)
- Cursos semintensivos (2º cuatrimestre):
Matrícula del 1 (X) al 8 (X) de febrero de 2023
- Cursos intensivos de abril-mayo:
Matrícula del 20 (L) al 27 (L) de marzo de 2023

1.3. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

PRIMER CUATRIMESTRE: Del 8 (J) de septiembre al 4 (M) de octubre de 2022

MATRÍCULA LIBRE: Del 14 (V) de octubre al 2 (X) de noviembre de 2022

SEGUNDO CUATRIMESTRE: Del 1 (X) de febrero al 1 (X) de marzo de 2023

MATRÍCULA LIBRE: Del 1 (X) de febrero al 1 (X) de marzo de 2023

1.4. MATRÍCULA LIBRE. Del 14 (V) de octubre al 2 (X) de noviembre de 2022

1.5. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN:

Convocatoria de nov/diciembre (1ª conv.): del 14 (V) de octubre al 2 (X) de noviembre de 2022

Convocatoria de enero/febrero (2ª conv.): del 12 (L) al 19 (L) de diciembre de 2022

Convocatoria de mayo/junio (3ª conv.): del 9 (M) al 17 (X) de mayo de 2023

Convocatoria de septiembre (4ª conv.): del 3 (L) al 11 (M) de julio de 2023

1.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA. Del 9 (V) al 20 (M) de diciembre de 2022

2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

2.1. Para los cursos anuales, semintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre: Del 20 (L) de junio al 30 (V) de septiembre 2022. A efectos de cómputo de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

2.2. Para los cursos semintensivos (2º cuatrimestre): Del 20 (M) de diciembre de 2022 al 3 (V) de febrero de 2023.

2.3. Para los cursos intensivos de abril/mayo: del 21 (M) de febrero al 23 (J) de marzo de 2023.

ANEXO II. ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

PLAN DE ESTUDIOS. CURSOS ANUALES

IDIOMAS Y NIVELES ANUALES				
Alemán A1	Alemán A2	Alemán B1	Alemán B2.1	Aleman C1.1
			Alemán B2.2	Aleman C1.2
Árabe A1.1	Árabe A1.2	Árabe A2	Árabe B1	
Chino A1.1	Chino A1.2	Chino A2	Chino B1	
Francés A2	Francés B1	Francés B2	Francés C1	
Griego A1	Griego A2.1	Griego A2.2	Griego B1	
Inglés A2	Inglés B1	Inglés B2	Inglés C1	
Italiano A2	Italiano B1	Italiano B2	Italiano C1	
Japonés A1.1	Japonés A1.2	Japonés A2	Japonés B1	Japonés B2.1
Portugués A2	Portugués B1	Portugués B2	Portugués C1	
Ruso A1	Ruso A2.1	Ruso A2.2	Ruso B1	

CURSOS CUATRIMESTRALES

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	
1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Español A2	Español A2
Español B1	Español B1
Español B2	Español B2
Español C1	Español C1

CURSOS SEMIINTENSIVOS CUATRIMESTRALES

1º CUATRIMESTRE	2º CUATRIMESTRE
Alemán A1	Alemán A1
Alemán A2	Alemán A2
Alemán B1	Alemán B1
Alemán B2.2	Alemán B1.2
Francés A2	Francés A2
Francés B1	Francés B1
Francés B2	Francés B2
Inglés A2	Inglés A2
Inglés B1	Inglés B1
	Inglés B2
Italiano A2	Italiano A2
	Italiano B1

CURSOS INTENSIVOS:

- Intensivo de **septiembre/octubre/noviembre**: Inglés A2, Italiano A2 y B1.
- Intensivo de **abril/mayo**: Inglés B1, Italiano B1.

CURSOS ONLINE

Anual: Alemán A1

Semiintensivos cuatrimestrales: Francés B1 (1º Y 2º cuatrimestre)

OTROS CURSOS: Francés para egresados.

ANEXO III. PRECIOS PUBLICOS

PRECIOS MATRÍCULAS	
Matrícula oficial	425,00 €
Matrícula libre	106,25 €
Matrícula español (cuatrimestral)	212,50 €
OTROS PRECIOS	
Expedición de diploma ³	38,37 €
Expedición duplicado de diploma	26,30 €
Apertura de expediente ¹	59,10 €
Certificación académica ³	26,30 €
Expedición tarjeta de identidad ¹	7,00 €
Prueba de acceso a niveles superiores	17,73 €
Prueba de acreditación del nivel de competencias lingüísticas ²	52,09 €
Prueba de acreditación del nivel de competencias lingüísticas para personas no pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla	70,00€

¹.- Los estudiantes matriculados en el curso correspondiente en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla estarán exentos del abono de estos conceptos.

².- En caso de superación de la prueba de acreditación, la expedición del certificado acreditativo será gratuita.

³.- A las tasas de expedición de diplomas y la certificación académica solo serán aplicables los descuentos de Familia Numerosa y Discapacidad.

ANEXO IV. OFERTA DE PLAZAS

OFERTA DE PLAZAS. Acuerdo C.G. 23-3-2022

IDIOMAS	NIVEL	OFERTA DE PLAZAS
ALEMAN I	1	400
ARABE I	1	50
CHINO I	1	50
ESPAÑOL	1	250
FRANCES I	1	400
GRIEGO I	1	50
INGLES I	1	750
ITALIANO I	1	350
JAPONES I	1	150
PORTUGUES I	1	50
RUSO I	1	50

El resto de los niveles no tienen límite de plazas, salvo la capacidad de los grupos aprobadas por el Consejo de Centro del Instituto de Idiomas de esta Universidad.

ANEXO V. CONVOCATORIAS DE EXAMENES

CUADRO DE CONVOCATORIAS DE EXÁMENES EN UN CURSO ACADÉMICO

Podrán examinarse en las convocatorias señaladas, siempre que estén matriculados en los cursos/pruebas correspondientes

TIPO DE MATRÍCULA	NOV/DIC	ENERO/FEB	MAYO/JUNIO/JULIO	SEPTIEMBRE
ANUAL	X *		X	X
LIBRE	X *		X	X
SEMI-INTENSIVO (1º Cuatrimestre)	X *	X	X	
SEMI-INTENSIVO (2º Cuatrimestre)			X	X
INTENSIVO SEPT/OCTUBRE (6 semanas)	X	X		
INTENSIVO ABRIL/MAYO (6 semanas)			X	X
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN NOV/DIC, 1ª Convocatoria	X			
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN ENERO/FEBRERO, 2ª Convocatoria		X		
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN JUNIO, 3ª Convocatoria			X	
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN SEPTIEMBRE, 4ª Convocatoria				X
ESPAÑOL, 1º CUATRIMESTRE	X *	X	X	
ESPAÑOL, 2º CUATRIMESTRE			X	X

* Podrán examinarse los alumnos que se matriculen en el presente curso y sean repetidores en el mismo idioma y nivel.

Disposición Adicional Primera.

Cita En Género Femenino De Los Preceptos De Estas Normas

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Para más información puede consultar nuestra página web <https://institutodeidiomas.us.es/>

Disposición transitoria primera

La documentación de automatrícula se presentará en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS).

La veracidad de dicha documentación quedará acreditada con la firma digital que se incorpore a la “Declaración Responsable de Veracidad de la Documentación Aportada”, una vez el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y cumplimente el campo reservado para indicar el número de referencia del primer recibo de su matrícula.

Disposición transitoria segunda

Los estudiantes que realicen su matrícula de forma presencial en la Secretaría del Centro entregarán la documentación correspondiente en la propia Secretaría.